



RESOLUCIÓN N° 152 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 30 ABR 2015

VISTO:

El Informe N° 072-2015-INVERMET-OAF de fecha 15 de abril del 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para el periodo 2015 - 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26 de diciembre de 1979, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento a través del Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, estableciéndose como un Órgano Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, técnica y financiera;

Que, a través de la Ley N° 29783 se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, la citada ley dispone que los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo, deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones se definen en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR del 24 de abril del 2012 y debe estar conformada en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento dispone que los representantes titulares y suplentes del empleador deben ser designados entre el personal de dirección y de confianza, por lo que la Oficina de Administración y Finanzas propuso como representantes titulares del empleador a los funcionarios que ocupan los cargos de Jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto y como suplente al funcionario que ocupa el cargo de Gerente de Proyectos;

Que, los trabajadores siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 49 del Reglamento, han procedido a designar a sus representantes titulares para integrar dicho Comité, a los señores Lita Hermoza Soto, Erick Hansen Vargas y Lucio Alva Mateucci y como suplentes a los señores Santiago Fernández Salcedo, Wilmer Medina Suarez y Jack Gutiérrez Estrella, de acuerdo con el orden de prelación alcanzado en las elecciones internas contenido en el Acta del Comité Electoral de fecha 15 de abril del 2015;

Que, habiéndose cumplido con designar a sus representantes titulares y suplentes de la empleadora y los trabajadores, corresponde constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para el periodo 2015 - 2017, el mismo que debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;



Con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Directoral N° 148-2012-TR, concordado con las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para el periodo 2015-2017, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro Titular (empleadora)
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro Titular (empleadora)
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro Titular (empleadora)
Lita Hermoza Soto	Miembro Titular (trabajadores)
Erick Hansen Vargas	Miembro Titular (trabajadores)
Lucio Alva Mateucci	Miembro Titular (trabajadores)
Gerente de Proyectos	Miembro Suplente (empleadora)
Santiago Fernández Salcedo	Miembro Suplente (trabajadores)
Wilmer Medina Suarez	Miembro Suplente (trabajadores)
Jack Marlon Gutiérrez Estrella	Miembro Suplente (trabajadores)

Artículo Segundo.- Disponer al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para que en representación del Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, en los plazos de Ley.

Artículo Tercero.- Disponer a todas las unidades orgánicas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, a fin que desarrollen sus funciones, con sujeción a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Quinto.- Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente